



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION NIKKEI - CETAPAR Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN

Por una parte, el crédito Agrícola de Habilitación, en adelante CAH, con domicilio en la calle Caríos 362 c/ Williams Richarson, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la Sra. Amanda Beatriz León Alder con C.I. N° 1.734.015, en su carácter de Presidenta del CAH, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 28 de fecha 16 de agosto de 2023 y el Señor Mario Merardo Román Jara con C.I. N° 1.246.336, en su carácter de Gerente General, nombrado por Resolución CAH N° 02 del Acta del Consejo Directivo N° 03 del 24 de enero de 2025, y por la otra, Fundación Nikkei - CETAPAR en adelante CETAPAR, con domicilio en el distrito de Yguazú km 282 PY 02, Alto Paraná, representada por el Señor Marcelo Adrián Portaluppi Pérez con C.I. 855.273, en su carácter de Presidente, el Señor Pedro Yasuda Nishijeda con C.I. N° 1.923.607, en su carácter de Tesorero y el Señor Edgar Adalberto Figueredo Ortega con C.I. 3.299.036 en su carácter de Director General.

Fundación NIKKEI - CETAPAR y el CAH(Crédito Agrícola de Habilitación) serán denominadas conjuntamente como las "Partes" e individualmente como "Parte"; reconociéndose capacidad legal suficiente y siendo responsables sobre la veracidad de sus declaraciones y manifestaciones, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** (en adelante el "Convenio") el cual se registrá por los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- Que, la Fundación Nikkei – CETAPAR es un Centro de referencia para la generación y difusión de tecnología para el desarrollo agrícola de las cooperativas y otros actores institucionales del sector en Paraguay.
- Que para ello aplica trabajo en equipo y una actitud proactiva a la solución de problemas tecnológicos de productores, comunidades y del medio ambiente, generando, buscando y prestando para ello servicios técnicos, aportando así a la difusión de soluciones apropiadas que contribuyan a mejorar la producción agrícola en forma sustentable.
- Qué, el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), de conformidad con la Ley N° 5.361/14 – Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación, tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, así como a asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.
- Que las PARTES integrantes del presente Convenio tienen como misión y objetivo general contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad en las respectivas áreas de sus competencias.
- Que las PARTES reconocen la importancia de establecer vínculos de cooperación para maximizar sus recursos, capacidades y experiencias con el fin de lograr objetivos comunes.


P. Mario Merardo Román Jara
Gerente General








**CRÉDITO AGRÍCOLA
DE HABILITACIÓN
PARAGUAY**

- Que es de mutuo interés desarrollar proyectos de cooperación que potencien el impacto de las acciones realizadas por las mencionadas instituciones.
- Que, las PARTES reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer una alianza estratégica que permita el trabajo conjunto, coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.
- **POR TANTO**, las PARTES convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio Marco es establecer una cooperación interinstitucional entre las PARTES para desarrollar conjuntamente actividades, programas y proyectos de cooperación en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluyen:

1. **Fortalecimiento de capacidades técnicas:** Diseño e implementación de programas conjuntos de capacitación, transferencia de conocimientos, orientados a fortalecer las capacidades técnicas, de gestión y de formulación de proyectos de productores, cooperativas y entidades de intermediación financiera, con énfasis en el sector agropecuario y agroindustrial.
2. **Promoción del acceso a líneas de financiamiento CAH:** Difusión, orientación y acompañamiento técnico a productores, cooperativas y organizaciones de pequeña a mediana escala vinculadas a CETAPAR, para orientar en el acceso, uso eficiente y adecuado de las líneas de financiamiento, productos y servicios ofrecidos por el CAH, especialmente para proyectos productivos, de innovación, sostenibilidad y desarrollo rural.
3. **Inclusión financiera e innovación:** Implementación de proyectos orientados a la inclusión financiera de pequeños y medianos productores, la digitalización de procesos, la innovación tecnológica y la promoción de prácticas productivas sostenibles, incluyendo agricultura inteligente, economía circular y uso eficiente de los recursos.
4. **Difusión conjunta y sensibilización:** Desarrollo de campañas de educación financiera, jornadas técnicas, talleres, seminarios y eventos conjuntos, destinados a promover el acceso responsable al crédito, la formulación adecuada de proyectos y el conocimiento de los productos y servicios ofrecidos por el CAH, en articulación con CETAPAR y sus aliados estratégicos.


C.P. Mario M. Román Jara
Gerente General



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las PARTES se comprometen a:

1. Designar a un coordinador por cada PARTE, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las actividades derivadas de este Convenio, y comunicar debidamente sobre cualquier modificación al respecto.
2. Proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, para el desarrollo de las actividades establecidas en los acuerdos específicos que deriven de este marco general.
3. Promover la participación de sus respectivos equipos en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio tales como conferencias, seminarios, talleres, entre otros.
4. Establecer los acuerdos específicos que sean necesarios para llevar a cabo las diferentes iniciativas, que serán parte integrante del presente Convenio.
5. Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas o actividades que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, las PARTES manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica compromiso financiero o presupuestario para las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las PARTES podrán definir a través de ~~ACUERDOS ESPECÍFICOS~~, las acciones y procedimientos que conjuntamente llevarán a cabo para ~~ejecutar las actividades~~ y los compromisos previstos en el presente convenio, y que formarán parte integrante como ANEXOS del mismo.

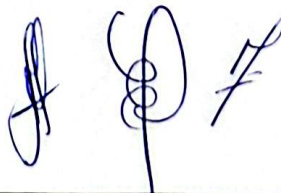
En los ~~ACUERDOS ESPECÍFICOS~~ se definirán:

- A. Objetivos y sistemas de evaluación del proyecto/programas de cooperación.
- B. Descripción del programa de actividades con el cronograma correspondiente.
- C. La designación de las personas intervinientes.
- D. Todo aquello que las PARTES consideren necesario para su normal desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

CETAPAR y CAH son independientes, sin relación laboral ni de agencia. Ninguna de las PARTES será responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, ~~financieras~~ o de cualquier otro tipo efectuados por la otra PARTE.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente General





**CRÉDITO AGRÍCOLA
DE HABILITACIÓN
PARAGUAY**

Las PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN Y ENMIENDAS

El presente CONVENIO MARCO y los ACUERDOS ESPECÍFICOS podrán ser revisados y modificados previo acuerdo de las PARTES mediante ADENDAS, que se considerarán parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el convenio por escrito, con una antelación de 30 (treinta) días corridos sin perjuicio de las actividades que estuvieran ejecutadas.

La terminación del CONVENIO no afectará el desarrollo de otros programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que las PARTES acuerden lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes. En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USUFRUCTO DE RESULTADOS.

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos acordados conjuntamente deberán determinarse por las PARTES según una estrategia de confidencialidad, permisos de uso de información, transferencia de tecnología, u otros, según el caso, estableciendo los alcances y límites del uso. Los derechos sobre eventuales resultados obtenidos relativos a la propiedad intelectual durante la ejecución de los acuerdos específicos se definirán previamente en cada uno de ellos.


C.P. Mario M. Román Jara
Gerente General





**CRÉDITO AGRÍCOLA
DE HABILITACIÓN
PARAGUAY**

Asimismo, en cuanto a los datos personales, institucionales, crediticios y confidenciales que puedan ser compartidos en el marco de este Convenio o sus acuerdos específicos, las Partes se comprometen a proteger dicha información conforme a la legislación vigente, utilizándola exclusivamente para los fines establecidos y evitando su divulgación o tratamiento no autorizado. Para el efecto se deberá suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

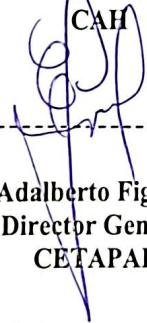
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente CONVENIO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de marzo del año 2026, en la ciudad de Yguazú departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.

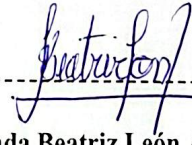




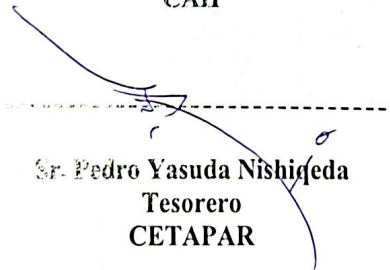
Sr. Mario Merardo Roman Jara
Gerente General
CAH



Sr. Edgar Adalberto Figueredo Ortega
Director General
CETAPAR



Sra. Amanda Beatriz León Alder
Presidenta
CAH



Sr. Pedro Yasuda Nishiçeda
Tesorero
CETAPAR



Sr. Marcelo Adrián Portuondo Pérez
Presidente
CETAPAR

